

L. Z. L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-335



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
UNIYAMA S.A.-

CUANTÍA: \$ 800,00

En la Ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día Dieciocho de Agosto del año Dos Mil Cinco, ante mí ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA, comparecen, por sus propios derechos, los señores: LEE SU MING TANG, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, industrial, residente en esta ciudad; KUN TA CHEN TONG, quien declara ser de nacionalidad China, de estado civil casado, inversionista industrial, residente en esta ciudad.

Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: SEÑOR

NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la Compañía Anónima UNIYAMA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía los señores: UNO) LEE SU MING TANG, de estado civil casado, industrial, nacionalizado ecuatoriano; y, DOS) KUN TA CHEN TONG, de estado civil casado, industrial, de nacionalidad china; quien interviene con

1967-17900 L.P.E.A.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

# L. Z. L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELÉFONO: 960-335**

1 inversión extranjera directa, hábiles ante la ley, y  
2 domiciliados en la ciudad de Machala.- **SEGUNDA:**  
3 **CONSTITUCIÓN.**- Los Comparecientes manifiestan que es su  
4 voluntad constituir, como en efecto mediante el presente acto  
5 constituyen, la compañía que se denomina UNIYAMA S.A.;  
6 y, declaran así mismo que vinculan la manifestación de  
7 su voluntad expresada en todas y cada una de las cláusulas  
8 de este contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.**- La Compañía  
9 **UNIYAMA S.A.**, que se constituye mediante la presente  
10 escritura pública es de nacionalidad ecuatoriana y se  
11 regirá por los siguientes Estatutos.- **ESTATUTOS DE LA**  
12 **COMPAÑÍA UNIYAMA S.A. CAPITULO PRIMERO:**  
13 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La Compañía se  
14 denomina **UNIYAMA S.A.**- **ARTICULO SEGUNDO:**  
15 **OBJETO.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse: **a)** La  
16 compra a terceros de banano, café cacao y frutas tropicales.  
17 Su comercialización interna y exportación; **b)** La cría de  
18 ganado vacuno y porcino y su comercialización; **c)** La  
19 Importación y comercialización de maquinarias, vehículos,  
20 equipos agrícolas y pecuarios, repuestos y accesorios  
21 relacionaos con sus actividades; **d)** La importación y  
22 comercialización de abonos, funguicidas, insecticidas,  
23 fertilizantes e insumos para la agricultura; **e)** La importación  
24 y comercialización de alimentos, concentrados, suplementos  
25 vitamínicos y más productos a utilizarse en la actividad  
26 pecuaria; **f)** La exportación en el campo agrícola y pecuario,  
27 pudiendo adquirir y/o arrendar predios rústicos; **g)** Se  
28 dedicará también a la producción y comercialización de

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 larvas de especies bioacuáticas en viveros y laboratorios; la  
2 pesca, captura, cultivos en criaderos de especies bioacuáticas  
3 y de productos de mar, su industrialización, explotación,  
4 comercialización interna y exportación de las mismas; y,  
5 **h)** La instalación y montaje de plantas frigoríficas para el  
6 procesamiento y embalaje de estas especies para el mercado  
7 interno y de exportación. Podrá adquirir y comercializar en el  
8 país o importar toda clase de maquinarias industriales,  
9 agrícolas para la construcción y mantenimiento de  
10 camarónicas, así como vehículos, motores, sus partes,  
11 accesorios y repuestos; Insumos, abonos, medicamentos para  
12 tratamientos virales y enfermedades del camarón, equipos en  
13 general e implementos necesarios para el cabal cumplimiento  
14 de su actividad y objeto.- Para el cumplimiento de sus fines la  
15 Compañía podrá: **a)** Realizar contratos de representación,  
16 agencias, mercadeo y distribución de toda clase de bienes de  
17 firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su  
18 objeto; **b)** Comprar, arrendar, recibir en comodato o en  
19 cualquier otra modalidad, lotes de terreno, locales y toda  
20 la infraestructura que se precisa en el cumplimiento de su  
21 objeto social; **c)** Importar equipos, herramientas y en general  
22 todos aquellos bienes necesarios a sus objetivos; **d)** Adquirir  
23 acciones o participaciones en Compañías ya constituidas;  
24 **e)** Participar en la constitución de Compañías ya sea como  
25 accionista o como socios; y, **f)** Llevar a cabo todo acto o  
26 celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
27 tengan relación con su objeto social y este Estatuto.-  
28 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su

# L. Z. L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELÉFONO: 960-885**

1 domicilio en la Ciudad de Machala, Capital de la Provincia de  
2 El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias,  
3 sucursales, establecimientos, en uno o más lugares dentro  
4 del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta  
5 General, adoptada con sujeción de la Ley y estos Estatutos.-

6 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la  
7 Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de  
8 inscripción de su escritura de constitución en el Registro  
9 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por  
10 Resolución de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**

11 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**

12 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital  
13 social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES**  
14 **AMERICANOS**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
15 nominativas de un dólar americano cada una.- **ARTICULO**

16 **SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.**- Los títulos de las  
17 acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,  
18 numerados del cero, uno al ochocientos inclusive, contendrán  
19 las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados  
20 con la firma del Presidente y del Gerente General de la  
21 Compañía. Podrán emitirse también certificados que  
22 contengan varios títulos de acciones haciendo constar en  
23 los mismos la numeración correspondiente.- **ARTICULO**

24 **SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- La  
25 Junta General de Accionistas convocada expresamente para  
26 ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la  
27 Compañía y en caso de aumento los accionistas tendrán  
28 derecho preferente para la suscripción de las acciones que se

AB LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 emitan, en proporción de las acciones que posean al  
2 momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas  
3 acciones que emitan contendrán su serie y número de orden  
4 respectivo.- **ARTICULO OCTAVO: VOTO.**- En proporción a  
5 su valor pagado, cada acción implica para el accionista el  
6 derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción  
7 liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios  
8 propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar un  
9 representante común para el ejercicio de los derechos que les  
10 compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento  
11 será hecho por la autoridad respectiva.- **ARTICULO**  
12 **NOVENO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.**- En  
13 caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las  
14 acciones o certificados de acciones, se procederá a la  
15 anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo  
16 cumplimiento de las formalidades de Ley.- **ARTICULO**  
17 **DECIMO: REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.**- Todo  
18 accionista puede hacerse representar en las Juntas  
19 Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente  
20 de la Compañía o por medio de poder Notarial debidamente  
21 conferido. Con excepción del Presidente, Administradores,  
22 Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía,  
23 cualquier persona legalmente capaz puede ser representante  
24 de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**  
25 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.**- Obligatoriamente se  
26 darán certificados provisionales a los suscriptores para  
27 amparar una o varias acciones cuando los títulos definitivos  
28 de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 su totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse  
2 conforme a la Ley y serán autorizados con la firma del  
3 Presidente y del Gerente General de la Compañía.-

4 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN**  
5 **Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO**  
6 **PRIMERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS**

7 **Y FUNCIONARIOS.**- El Gobierno de la Compañía lo ejerce la  
8 Junta General de Accionistas y la administración de la  
9 misma, corresponde al Presidente y Gerente General.-

10 **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
11 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO:**

12 **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General  
13 está integrada por los accionistas legalmente convocados y  
14 reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las  
15 decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos

16 Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o  
17 no concurrido a las sesiones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

18 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La

19 Junta General está integrada por los accionistas legalmente  
20 convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo  
21 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
22 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa

23 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor  
24 circulación en esta ciudad, con señalamiento del objeto,  
25 lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el  
26 Presidente o por el Gerente General de la Compañía, con ocho  
27 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

28 Sin embargo no será necesaria la publicación por la prensa y

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

1 se entenderán convocada y válidamente constituida la Junta,  
2 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los  
3 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la  
4 misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los  
5 concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**

6 **QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**

7 **EXTRAORDINARIA.**- La junta General Extraordinaria de  
8 accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente  
9 General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo  
10 soliciten uno más accionistas, que representen por lo menos  
11 el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria  
12 deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación  
13 de Machala, con ocho días de anticipación por lo menos fijado  
14 para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si  
15 los funcionarios indicados se negaren a efectuar la  
16 convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o éstos  
17 podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la  
18 convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y  
19 la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida  
20 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para  
21 tratar cualquier asunto relativo a los negocios sociales,  
22 siempre que se halle presente todo el capital pagado y los  
23 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
24 nulidad y acepten por unanimidad la celebración de dicha  
25 Junta. Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el  
26 Comisario.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA**  
27 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**  
28 **EXTRAORDINARIAS.**- En las Juntas Generales Ordinarias

# L. Z. L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
ROTIARIO - SEXTO  
MACRALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 se tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos  
2 les competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en  
3 cambio, sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales  
4 fueron especialmente convocadas.- **ARTICULO DECIMO**  
5 **SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- La Junta General  
6 no podrá considerarse constituida para deliberar en primera  
7 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a  
8 ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si no se  
9 obtuviere ese quórum, se precederá a una segunda  
10 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días  
11 a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que  
12 se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de  
13 accionistas que concurren y el valor de las acciones que  
14 representen. En la segunda convocatoria no podrá  
15 modificarse el objeto de la primera. No obstante para que la  
16 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
17 válidamente el aumento o disminución del capital, la  
18 transformación, fusión o la disolución de la Compañía, y en  
19 general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de  
20 concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera  
21 convocatoria. En segunda convocatoria bastará la  
22 representación de la tercera parte del capital pagado. En  
23 tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los  
24 accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que  
25 representen, debiendo advertirse así en la convocatoria  
26 que se haga.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORÍA**  
27 **PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en  
28 la Ley, toda resolución o decisión de las Juntas Generales para

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
ROTIARIO - SEXTO  
MACRALA - EL ORO

1 que tengan validez, serán tomadas por mayoría de votos del  
2 capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no  
3 previstos en esta disposición se estará a lo que prescribe el  
4 Artículo trece del Reglamento de Juntas Generales.-

5 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS**

6 **JUNTAS.**- Toda Junta General será presidida por el  
7 Presidente de la Compañía y a falta de éste por el accionista  
8 que fuere designado para el efecto, por los asistentes a la  
9 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General  
10 de la Compañía y, en su falta un Secretario Ad-hoc, que  
11 será nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**

12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**

13 Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar  
14 y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la  
15 Compañía; b) Conocer y aprobar el balance general de  
16 cuentas y los informes del Presidente, Gerente General y  
17 Comisarios de la Compañía; c) Resolver sobre el plan anual  
18 de acción de la Compañía; d) Autorizar toda operación que  
19 conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes  
20 inmuebles de la Compañía; e) Resolver acerca de la  
21 distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto  
22 de utilidades líquidas y realizadas; f) Conocer y resolver sobre  
23 los asuntos concernientes a los negocios sociales que los  
24 accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía  
25 sometan a su consideración; g) Acordar la disolución  
26 anticipada de la Compañía; h) Modificar o reformar los  
27 Estatutos Sociales en una sola discusión; i) Resolver acerca  
28 del aumento o disminución del capital social; j) Decidir

# L. Z. L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARRERA**  
**NOIABRO - SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELÉFONO: 960-885**

1 acerca de la fusión, transformación y liquidación de la  
2 Compañía; **k)** Fijar remuneraciones de los funcionarios que  
3 ella nombre; y, **l)** Resolver sobre cualquier otro asunto que  
4 no estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios  
5 y en general lo que por Ley o estos Estatutos le  
6 correspondiere. De cada Junta se sentará una acta, que  
7 será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada  
8 con numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente  
9 y el Secretario actuantes.- **TITULO TERCERO: DEL**

**PRESIDENTE: ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

**CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no de la  
Compañía, será elegido por la Junta General y lo será a la vez  
de este Organismo, y de toda la Compañía. Durará tres años  
en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**

**DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes  
del Presidente: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
de la Junta General; **b)** Vigilar por el fiel cumplimiento de los  
deberes y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y  
más personal de la Compañía e informar sobre e particular a  
la Junta cuando fuere menester; **c)** Estudiar con el Gerente  
General la conveniencia de establecer agencias o sucursales y  
llevar el particular a consideración y aprobación de la junta  
General; **d)** Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;  
**e)** Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones y  
certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones  
de Junta General, en las que actúe; **f)** Subrogar al Gerente  
General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; y,

Ab. LUIS ZAMBRANO LARRERA  
NOIABRO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO

1 f) Convocar a sesiones de Junta General y ejercer  
 2 todas las demás atribuciones que por Ley y estos  
 3 Estatutos le estuvieren encomendadas.- **TITULO CUARTO:**  
 4 **DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGÉSIMO**  
 5 **TERCERO: CONDICIONES.-** Corresponden al Gerente  
 6 General la representación legal, judicial y extrajudicial  
 7 de la Compañía, y será elegido o designado por la  
 8 Junta General. El Gerente General durará tres años en  
 9 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,  
 10 pudiendo ser o no accionista de la Compañía.- **ARTICULO**  
 11 **VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES**  
 12 **DEL GERENTE GENERAL.-** a) Preparar las agendas  
 13 para las sesiones de la Junta General de Accionistas;  
 14 b) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de  
 15 Accionistas; c) Administrar los bienes e intereses de la  
 16 Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a  
 17 las disposiciones que dicte la Junta General; d) Celebrar  
 18 y ejecutar todos los actos de administración interna y  
 19 autorizar los gastos de la Compañía; e) Constituir,  
 20 previa autorización de la Junta General, mandatarios  
 21 generales que obren a su nombre y representen a la  
 22 Compañía; f) Firmar con el Presidente los títulos de las  
 23 acciones y certificados provisionales, así como las  
 24 Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe;  
 25 g) Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o documentos  
 26 que obliguen a la Compañía; h) Preparar anualmente  
 27 para la consideración de la Junta General los  
 28 presupuestos financieros y de gastos de la Compañía;

AL. LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO - SEXTO  
 MACBALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
**MACBALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELÉFONO: 960-885**

- 1 i) Llevar el libro de registros de acciones y accionistas;  
2 j) Nombrar y remover al personal administrativo de  
3 la Compañía; k) Subrogar al Presidente de la Compañía;  
4 y, l) Las demás que le corresponden de acuerdo con

5 la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.- **TITULO**

6 **QUINTO: DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VIGÉSIMO**

7 **QUINTO: CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y

8 Suplente, reunirán los requisitos determinados por la

9 Ley, serán designados por la Junta General, durarán dos

10 años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser

11 reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán

12 fijadas por la misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

**SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS**

**COMISARIOS.-** Corresponden a los Comisarios: a)

18 Fiscalizar la administración de la Compañía;

19 b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y

20 la cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la

21 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe

22 sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los

23 balances; d) Convocar a Junta General de Accionistas en

24 caso de urgencia; e) Asistir con voz informativa a las

25 Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de la

26 Compañía; y, g) Pedir informaciones a los Administradores

27 y, en general, todas las demás atribuciones y deberes

28 que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en

relación con los negocios de la Compañía.- **ARTICULO**

**VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A**

**COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACBALA - EL ORO - ECUADOR

1 deberá ser especial e individualmente convocado a las  
 2 reuniones de Junta General y la Comisión de dicha  
 3 convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones  
 4 de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta  
 5 se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y  
 6 ocho de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**  
 7 **DISPOSICIONES GENERALES; ARTICULO VIGÉSIMO**  
 8 **OCTAVO: FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-**  
 9 El ejercicio económico de la Compañía termina al  
 10 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO**  
 11 **VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De las  
 12 utilidades líquidas y realizadas y luego de que se hayan  
 13 separado los porcentajes para Reserva Legal y de  
 14 utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá  
 15 resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo  
 16 entre sus accionistas o prorrata del valor pagado de sus  
 17 respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO**  
 18 **TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La  
 19 Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos  
 20 específicamente determinados en la Ley o por Resolución  
 21 de la junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
 22 **TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-** Mientras la  
 23 Junta General de Accionistas no designe la persona o  
 24 personas que deberán efectuar la liquidación de la  
 25 compañía, ésta correrá a cargo de quien estuviere  
 26 desempeñado la Gerencia de la misma.- **ARTICULO**  
 27 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE**  
 28 **FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de la

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO - SEXTO  
 MACBALA - EL ORO - ECUADOR

# L. Z. L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELÉFONO: 960-885**

1 Compañía hubieren concluido el periodo para el cual  
2 fueron designados y no se hubiere previsto tal situación  
3 por parte del organismo que deba hacerlo, éstos  
4 continuarán en funciones hasta ser legalmente  
5 reemplazados.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**  
6 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital  
7 de la Compañía se encuentra integramente suscrito y  
8 pagado en numerario y de contado en un cien por ciento  
9 de cada una de las acciones, de acuerdo al detalle  
10 siguiente: El señor LEE SU MING TANG, ha suscrito  
11 cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas de un  
12 dólar americano cada una, y ha pagado en numerario y  
13 de contado el cien por ciento de cada una de ellas,  
14 equivalentes a cuatrocientos dólares americanos  
15 de capital; y, el señor KUN TA CHEN TONG, ha suscrito  
16 cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas de  
17 un dólar americano cada una, y ha pagado en  
18 numerario y de contado el cien por ciento de cada  
19 una de ellas, equivalentes a cuatrocientos dólares  
20 americanos de capital.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
21 **CUARTO: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E**  
22 **INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes declaran que  
23 aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento  
24 público y facultan al abogado patrocinador para  
25 que efectúe los trámites de ley hasta obtener su  
26 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón  
27 Machala.- Agregue Usted señor Notario, las demás  
28 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SUR. 10 SEXTO  
MACHALA - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Machala

Numero de Trámite: 7061098

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CALPAHICHONGE JORGE PEDRO

Fecha de Reservación: 09/08/2005 13:11:40

PRESENTE:

A FIN DE ALCIBER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
HE OPIRO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA LEIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. UBIYAMA S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/11/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USIED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lilián Romero León  
Especialista Jurídico

AB. LUIS ZAMBRANO LARRA  
SEXTO

Machala, 16 de agosto de 2005

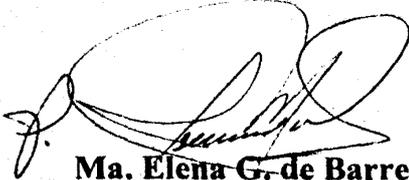
**REF: 323594**

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **UNIYAMA S.A.** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
SU MING TANG	400,00	400.00
HN TONG KUN TA	400,00	400.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,



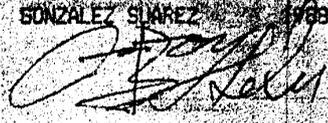
**Ma. Elena G. de Barrezueta**  
**GERENTE SUCURSAL MACHALA**

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NO. 101111 - U.C. 10105178  
MACHALA - EL DISTRITO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2444V4442  
 CASADO LEE LIAO SU FEN  
 SECUNDARIA INDUSTRIAL  
 EEL LEE  
 HEN SU  
 QUITO 23/09/2004  
 23/09/2016  
 1232670



CIUDADANIA 170887519-B  
 LEE SU MING TANG  
 /R. POP. DE CHI/  
 28 AGOSTO 1954  
 008-1 0084 00016  
 PICHINCHA/ QUITO  
 BONZALEZ SUAREZ  
 1988

IDENTIDAD 17-1723509-5  
 KUN TA CHEN TONG  
 31 DE MAYO DE 1.973  
 TAIWAN CHINA  
 EXT. 28 20512 62237  
 QUITO PICHINCHA 1.999 EXT.



CHINA V 4343 V 2222  
 C/C.YA LI CHEN  
 SUPERIOR INVERSIONISTA INDUSTRIAL  
 CHEN CHANG CHEN  
 SHYEH TUNG  
 QUITO PICHINCHA-20-07-99.  
 QUITO-20-07-2.011.  
 1215582



Ab. LUIS ZAMBRANO LARRRA  
 NOT. P. 111 11110 SEXTO  
 M. A. V. S. A. S. - TEL. 01111

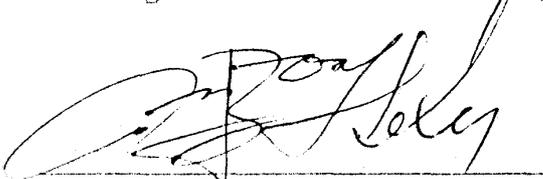
L.Z.L.

-diez-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARRKA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 Escritura Pública.- F) Ilegible, (Abg. Jorge Capaing Ch. Reg.  
2 No. 8335, C.A.G.) HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma  
3 que queda elevada a Escritura Pública para que surtan  
4 los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales  
5 que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes  
6 íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman  
7 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

8  
9  
10 

11 SR. LEE SU MING TANG

12 C. C. No. 170887519-8

13 陳仲達

14 SR. KUN TA CHEN TONG

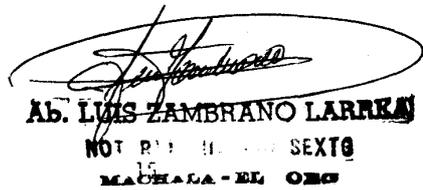
15 C. I. No. 171723509-5

Ab. LUIS ZAMBRANO LARRKA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

16  
17  
18  
19  
20   
21

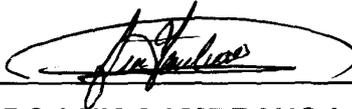
22 SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello confieso ASTE  
23 CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU  
24 ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos  
25 lugar y fecha de su celebración.    
26  
27  
28

MACHALA - EL ORO - ECUADOR  
Enero 1988  
Fiscal  
M

29  
30   
31  
32

**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 05- M – DIC. 0214 de fecha 01 de Septiembre del 2005 dictada por ABOGADO NECKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de constitución de la compañía **UNIYAMA S. A.**, el 18 de Agosto del 2005.-----

Machala, a 05 de Septiembre del 2005



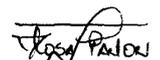
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 05.M.DIC.0214, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 1° de Septiembre del 2.005; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 739 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.554.- Machala, a seis de Septiembre del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
Ab. Rosa Isabel Pavón Durán  
REGISTRADORA MERCANTIL  
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a seis de Septiembre del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
Ab. Rosa Isabel Pavón Durán  
REGISTRADORA MERCANTIL  
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la  
Constitución de la Compañía **UNIYAMA S. A.**- Machala, a  
seis de Septiembre del dos mil cinco.- El Registrador  
Mercantil.-x

  
Ab. Rosa Isabel Pavón Durán  
REGISTRADORA MERCANTIL  
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA